

Resolución Rectoral por la que se convocan Becas de colaboración en el Programa Colmea de Ideas de la Universidad de Vigo para el desarrollo de los trabajos fin de estudios en el curso 2026/2027.

La Consejería de Promoción de Empleo e Igualdad y las tres universidades gallegas firmaron un convenio para realizar actuaciones de difusión, promoción y apoyo al emprendimiento en la comunidad universitaria para el que está previsto poner en marcha un programa de impulso del talento nuevo universitario.

En el marco de este objetivo, la Universidad de Vigo desarrolla Colmea de Ideas, una iniciativa que promueve la creatividad, la innovación y el emprendimiento del estudiantado a través de la resolución de retos reales propuestos por empresas y entidades mediante la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster. El programa busca crear un ecosistema de innovación dentro de la Universidad, conectando el talento universitario con el tejido productivo y ofreciendo soluciones a retos sociales, ambientales o tecnológicos.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad*.

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de colaboración en el Programa Colmea de ideas para el desarrollo de Trabajo Fin de Estudios de Grado (TFG) y de Máster (TFM), que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y los términos y condiciones que la regulan en la web de la <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicase la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA COLMEA DE IDEAS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA EL DESARROLLO DE SUS TFG/TFM

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer una conexión entre el TFG/TFM del estudiantado de la Universidad de Vigo y los retos reales propuestos por empresas, proyectos de emprendimiento o iniciativas empresariales emergentes de nuestra comunidad autónoma.

La presente convocatoria no está prevista en el plan de subvenciones vigente debido a que en el momento de su aprobación no estaba prevista la firma del convenio.

A través del Programa Colmea de Ideas, se busca que el estudiantado desarrolle, aplique y demuestre los conocimientos, capacidades y competencias adquiridas a lo largo de su formación académica mediante la elaboración de su TFG o TFM, contribuyendo con soluciones o mejoras a necesidades concretas de las entidades participantes.

La colaboración tendrá un carácter formativo y deberá cumplir con la normativa interna de la Universidad de Vigo sobre trabajos de fin de estudios, así como con las cláusulas del convenio específico de colaboración firmado a tal fin.

Se establecen dos modalidades en función de las características de las entidades, con un máximo de 9 becas en cada una de ellas:

- **Modalidad A:** becas que se desarrollan en iniciativas empresariales emergentes o proyectos emprendedores, tanto los vinculados a la Red de Polos de Emprendimiento y apoyo al empleo de la Xunta de Galicia como aquellos nacidos en el seno de la Universidad de Vigo.
- **Modalidad B:** becas que se desarrollan en empresas o entidades consolidadas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos pueden solicitar la beca:

- a) Encontrarse en alguno de los siguientes casos en el plazo de presentación de solicitudes:
 - a. Poseer nacionalidad española.
 - b. Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y acreditar la condición de residente legal.
 - c. Poseer nacionalidad fuera de la UE y acreditar la residencia legal en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (no es suficiente el permiso de estancia por estudios).
- b) Estar matriculado en la Universidad de Vigo en la materia de TFG/TFM en el curso 2026/2027 en la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar registrado como estudiante en la plataforma Colmea de Ideas <https://colmeaideas.webs.uvigo.es/register?profile=student> y estar seleccionado/a por la empresa promotora del proyecto elegido para desarrollarlo en el marco de su TFG/TFM a lo largo del curso académico 2026/2027.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

El estudiantado beneficiario estará bajo la dirección conjunta y coordinada de la universidad y de la propia entidad colaboradora, en los términos recogidos tanto en las normativas para elaborar el TFG <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/normativa/public/show/550> y el TFM <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/normativa/public/show/549> de la Universidad así como en los reglamentos propios del centro, y los convenios específicos para la realización de TFG y TFM en empresas <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/empleabilidad/tfg-tfm-empresas>

4. INCOMPATIBILIDADES

La beca es incompatible con cualquier otra ayuda concedida por cualquier institución pública o privada de la misma naturaleza y para la misma finalidad.

5. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas irán con cargo la aplicación presupuestaria 2026 0000 121S 482.99 con un importe presupuestaria máximo de 14.400€ para el que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.
2. La cuantía individual máxima será de 800€. Estará sujeta a la retención del IRPF que establezca en la normativa vigente en esta materia.
3. El pago se realizará, en el plazo de 1 mes desde la adjudicación, mediante transferencia a cuenta bancaria en España indicada por la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la Secretaría virtual de la Universidad de Vigo <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index> en la que deberá registrarse y seleccionar "**TFG/TFM Colmea de ideas**"

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le solicitará que la presente de forma electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de publicarse esta convocatoria, finalizando el **15 de septiembre de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).
3. En el formulario en línea se aportará, en su caso, la siguiente documentación:
 - El estudiantado que no tenga nacionalidad española:
 - documento del Registro de Ciudadano/a la De la Unión Europea o

- tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estancia por estudios) de ciudadano/a extracomunitario.
- En el caso de lo estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

También se les podrá requerir que aporten otra documentación que sea necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

7. COMPROBACIÓN

El Área de Empleo y Emprendimiento comprobará el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.c) de esta convocatoria y comunicará el resultado a la Sección de Becas y Ayudas

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidos y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.
2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez **días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. A tal fin, presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desistiese de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección se efectuará por la comisión de selección de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Nota expediente académico:
 - i. Para estudiantado de continuación de estudios de grado y de máster universitario de más de 60 créditos, la nota media del expediente académico según se recoge en el RD 1125/2003.
 - ii. Para el estudiantado de inicio de estudios de máster universitario, la nota de acceso según se recoge en el RD 1125/2003.
 - b. Al estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán dos puntos a su nota.

De existir empate en la puntuación, se otorgará el premio a la persona que tenga más materias calificadas con Matrícula de Honor, en segundo lugar, la que tenga más Sobresalientes y de persistir el empate a la persona que tenga más Notables.

En el caso de que en alguna de las modalidades no se llegue a cubrir el total de becas previstas, las vacantes podrán ser cubiertas con solicitudes de la lista de espera de la otra modalidad ordenados por nota hasta agotar el presupuesto.

La comisión de selección está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, Vicerrectora de Becarios y Empleabilidad

Vocales:

- Maruxa Álvarez Jiménez, directora del Área de Empleo y Emprendimiento
- Belén Fernández, técnica superior de la Unidad de Empleo y Emprendimiento
- Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del Área de Becas de la Universidad de Vigo

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tuviera que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no pudiera asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombrara. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de personas con beca concedida con su puntuación, denegada con** la mención de la causa de denegación, **y la lista de espera para el caso de existir renunciadas.**

5. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin deberán emplear el *formulario de alegaciones* existente en la secretaría virtual.

6. Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad, quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciadas.

7. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictase una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de final del plazo de presentación de solicitudes.

8. Los listados a los que se refiere este apartado así como la Resolución de Adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la Universidad, con los efectos de notificación previsto en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

9. EXENCIÓN DE BECAS

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la Secretaría Virtual ([formulario renuncia](#)) y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal/> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas y el tutor/a, con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la renuncia junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haber efectuado el pago. Las renunciadas aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

10. OBLIGACIONES

Serán obligaciones de las personas becarias:

- a) Contemplar, en el desarrollo de la estancia las obligaciones contempladas en la normativa para la realización de Trabajo Fin de Grado y Fin de Máster (aprobada en el Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2016, modificada el 13 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre

de 2022).

- b) Cumplir los contenidos de la colaboración siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona de la universidad que ejerza la dirección del trabajo. Asimismo, deberán mantener contacto con el/la director/a académica y comunicar cualquier incidencia que exista durante el desarrollo de la colaboración.
- c) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada.
- d) Enviar a la Sección de Becas, dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, un documento de fin de beca firmado por las personas tutoras de la entidad y de la Universidad, a través del siguiente [formulario](#)
- e) Comunicar a la Sección de Ayudas y Becas la obtención de ayudas de la misma naturaleza y finalidad.

Además la persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sean de aplicación.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas estará obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida

12. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Área de Empleo y Emprendimiento es la responsable de la coordinación y supervisión del programa. Las personas participantes podrán dirigir a la colmeadeideas@uvigo.gal las consultas y dudas que surjan a lo largo de la vigencia del programa.

13. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

3. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)